



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 90 -2017-CR/GRM

Fecha: 19 - 06 - 2017

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 19 de Junio del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3º prescribe que los gobiernos regionales tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 61º de la Ley Nº 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la situación de emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidencias y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia anterior, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, mediante Oficio Nº 64-2017-GRM/CR/MRRA, los Consejeros Regionales Máximo Rolando Ramos Apaza, Leonel Eloy Villanueva Ticona y Javier Pedro Flores Arocútipa, en atención al artículo 52º del Reglamento Interno del Consejo Regional solicitan se convoque a Sesión de Consejo Extraordinario de emergencia con la finalidad de Declarar en situación de emergencia las zonas afectadas por la contaminación en los Ríos Coralaque, Titire, Aruntaya, la cuenca Alto Tambo y demás.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 90 -2017-CR/GRM

Fecha: 19 - 06 - 2017

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia por acontecimiento catastrófico suscitado en el río Coralaque a los distritos de Chojata (Anexo de Pachas) y Matalaque (Anexo de Huarina) de la Provincia General Sánchez Cerro por un periodo de sesenta (60) días calendarios, a efecto de que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente y los Gobiernos Distritales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias por encontrarse en peligro inminente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial evaluar la fuente de financiamiento para la asignación de recursos, a fin de atender la situación de emergencia del Gobierno Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que todo proceso de adquisición orientado a la Situación de Emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo que es materia de fiscalización y control.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que al culminar la declaratoria de emergencia el Ejecutivo deberá de emitir un informe detallado y documentado al Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Ejecutivo y a las instancias pertinentes, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la Pagina Web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CLAUDIA MERCEDES PUMAALCINA
CONSEJERA DELEGADA